

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 15 de enero de 1974 por la que se nombra Jefe del Gabinete Técnico de la Subsecretaría a don Francisco Javier Ortiz Felipe.

Ilmo. Sr.: Por conveniencia del servicio, y en uso de las atribuciones que me están conferidas, vengo en nombrar Jefe del Gabinete Técnico de la Subsecretaría a don Francisco Javier Ortiz Felipe, funcionario del Cuerpo de Técnicos de Información y Turismo —A01TI04—, que cesará como Subdirector general de Personal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de enero de 1974.

CABANILLAS GALLAS

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

ORDEN de 15 de enero de 1974 por la que se nombra Subdirector general de Personal a don Raúl Sánchez Noguera.

Ilmo. Sr.: Por conveniencia del servicio, y en uso de las atribuciones que me están conferidas, vengo en nombrar Subdirector general de Personal a don Raúl Sánchez Noguera, funcionario del Cuerpo Técnico de Administración Civil —A01PG000789—, que cesará como Comisario de la Zona 5.ª (Navarra, Zaragoza, Huesca y Lérida).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de enero de 1974.

CABANILLAS GALLAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de Información y Turismo.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 1 de febrero de 1974 por la que se resuelven las pruebas selectivas restringidas convocadas por Resolución de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid de fecha 24 de mayo de 1973, convocadas para cubrir tres plazas vacantes en la Escala de Ayudantes Facultativos de este Organismo.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid sobre nombramiento de funcionarios de carrera de la Escala de Ayudantes Facultativos de dicho Organismo a favor de los aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas al efecto y aportada dentro de plazo la documentación exigida en la convocatoria de las referidas pruebas,

Este Ministerio, en uso de las facultades conferidas en el artículo 6.º, 5.ª cl. del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, ha acordado nombrar funcionarios de carreras de la Escala de Ayudantes Facultativos de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid a los aspirantes que a continuación se citan, con el orden que se señala:

Número	Nombre y apellidos	Número Registro Personal
1	D. Antonio Luque Gallardo	T04VI07A0001
2	D. Santiago García Hernando	T04VI07A0002
3	D. Javier de la Lama-Noriega Cardús	T04VI07A0003

Los interesados habrán de posesionarse de sus cargos en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado».

El Delegado del Gobierno-Presidente de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid extenderá los nombramientos pertinentes de funcionarios de carrera, a tenor de lo establecido en el artículo 6.º, 7.ª b), del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos. Lo que digo a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.
Madrid, 1 de febrero de 1974.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno, de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.

ORGANIZACION SINDICAL

ORDEN de 13 de febrero de 1974 por la que cesan los Presidentes de los Sindicatos Nacionales del Espectáculo, Seguro, Actividades Sanitarias, Prensa, Radio, Televisión y Publicidad, y Vidrio y Cerámica.

A petición propia, aceptada por el Comité Ejecutivo Sindical, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley Sindical y artículo 29, b) del Reglamento General de Sindicatos, aprobado por Decreto 599/1973, de 29 de marzo, cesan en sus cargos el Presidente del Sindicato Nacional del Espectáculo, don Juan Rosón Pérez; el Presidente del Sindicato Nacional del Seguro, don Alfredo Santos Blanco; el Presidente del Sindicato Nacional de Actividades Sanitarias, don José Luis Taboada García; el Presidente del Sindicato Nacional de Prensa, Radio, Televisión y Publicidad, don Antonio Castro Villacañas, y el Presidente del Sindicato Nacional de Vidrio y Cerámica, don Melitino García Carrero, agradeciéndoles los servicios prestados.

Madrid, 13 de febrero de 1974.

FERNANDEZ SORDO

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 31 de enero de 1974 por la que se anuncia concurso para la provisión de nueve plazas de funcionarios de la Escala de Auxiliares Mecánicos de Telecomunicación, vacantes en el Servicio de Telecomunicación de Sáhara, y de las que se produzcan durante la tramitación del mismo.

Ilmo. Sr.: Vacantes en el Servicio de Telecomunicación de la provincia de Sáhara nueve plaza de funcionarios de la Escala de Auxiliares Mecánicos de Telecomunicación, se anuncia su provisión a concurso, y las que se produzcan durante la tramitación del mismo, entre funcionarios pertenecientes a la citada Escala en situación de actividad.

Cada una de las expresadas vacantes está dotada con los emolumentos siguientes:

1. Sueldo, trienios y pagas extraordinarias que correspondan al funcionario por su Escala de procedencia.
2. Asignación de residencia en la cuantía del 100 por 100 de la suma de sueldo y trienios.
3. Complementos de sueldo: 7.400 pesetas de incentivo y 4.800 pesetas de destino, mensuales, más prolongación de jornada, en su caso.
4. La Ayuda Familiar a que tenga derecho.

Las instancias, en las que se hará constar el estado civil del interesado y en su caso, número de hijos, deberán dirigirse al Ilustrísimo señor Director general de Promoción de Sáhara (Presidencia del Gobierno), por conducto de la Dirección General de Correos y Telecomunicación que cursará tan sólo las de aquéllos que considere destinables.

El plazo de presentación de instancias será el de quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», y estarán acompañadas de los documentos que se relacionan seguidamente:

- Hoja de servicios o documento equivalente en los que se hará constar la edad del concursante.
- Certificado médico oficial acreditativo de que el aspirante no padece lesiones de tipo tuberculoso de carácter evolutivo, sean o no bacilíferas, así como de no presentar desviación acentuada de la normalidad psíquica de tipo caracterológico o temperamental, y
- Cuantos documentos consideren oportuno aportar en justificación de los méritos que aleguen.

El hecho de acudir al concurso representa, para los que resulten designados, la obligación de desempeñar la vacante por una campaña mínima de veinticuatro meses, teniendo derecho a dos meses de licencia reglamentaria por cada diez de permanencia en la Provincia en la forma que determinan las disposiciones vigentes, con la percepción íntegra de sus emolumentos.

Los gastos de viaje de incorporación, regreso y los de las licencias reglamentarias, serán de cuenta del Estado, tanto para los funcionarios como para los familiares a su cargo, con sujeción, además, a lo establecido en las disposiciones dictadas al efecto.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos, siempre que cumpla las condiciones exigidas en el presente concurso, o bien declararlo desierto si lo estima conveniente.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 31 de enero de 1974.

CARRO

Hmo. Sr. Director general de Promoción de Sahara.

ORDEN de 11 de febrero de 1974 por la que se rectifica el concurso número 77 de vacantes puestas a disposición de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles.

Excmos. Sres.: En cumplimiento de lo dispuesto en la norma cuarta, «Reclamaciones de Organismos», de la Orden de 15 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 46), por la que se señalan las normas generales que han de regir en los diferentes concursos que se anuncian para la provisión de destinos civiles puestos a disposición de la Junta Calificadora,

Esta Presidencia del Gobierno dispone quede rectificado el concurso número 77, convocado por Orden de 11 de enero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» número 22), en la forma siguiente:

En las vacantes de Auxiliares administrativos anunciadas en la página 1421, columna segunda, línea diecinueve y siguientes, para el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, los aspirantes a estas plazas tendrán presente al solicitarlas, que la residencia podrá fijarse en la misma localidad en que se encuentra la Jefatura, o en las de las oficinas que las mismas tengan establecidas en la provincia.

En la página 1421, columna segunda, línea cincuenta, donde dice: «Ministerio de Educación y Ciencia.—Patronato de Investigación Científica y Técnica "Juan de la Cierva".—Madrid.—Dos de Auxiliares administrativos, dotadas con 80.000 pesetas de sueldo anual, 12.000 pesetas de gratificación complementaria, 72.000 pesetas de dedicación y dos pagas extraordinarias.»

Debe decir: «Ministerio de Educación y Ciencia.—Patronato de Investigación Científica y Técnica "Juan de la Cierva".—Madrid.—Dos de Auxiliares administrativos, dotadas con el sueldo anual de 61.200 pesetas; incentivos 72.000 pesetas; prolongación de jornada, previa solicitud del interesado y concesión por la Superioridad, 56.100 pesetas, más dos pagas extraordinarias.»

En la página 1422, columna primera, línea cuarenta y siete, donde dice: «Ortigueira (La Coruña).—Dos de Auxiliares administrativos, dotadas con 40.000 pesetas de sueldo anual, 16.000 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y 20.000 pesetas de complemento de destino.»

Debe decir: «Ortigueira (La Coruña).—Dos de Auxiliares administrativos dotadas con el sueldo anual de 61.000 pesetas; dos pagas extraordinarias e incentivos correspondientes a un Ayuntamiento de clase sexta, coeficiente 1,7.»

En la página 1423, columna primera, línea veintinueve, donde dice: «Diputaciones Provinciales.—La Coruña.—Cuatro de Auxiliares administrativos dotadas con los emolumentos siguientes: 45.000 pesetas de sueldo anual, 16.200 pesetas de retribución complementaria, 800 pesetas de gratificación obligatoria, dos pagas extraordinarias, 31.050 pesetas de complemento de destino y 124.200 pesetas de gratificación voluntaria de destino y mayor rendimiento. Los que resulten nombrados para ocupar cualquie-

ra de estas plazas podrán ser destinados por la excelentísima Diputación en las oficinas del Palacio Provincial, en los servicios y establecimientos dependientes de la misma, en la capital, en El Ferrol del Caudillo o en Santiago de Compostela.»

Debe decir: «Diputaciones Provinciales.—La Coruña.—Cuatro de Auxiliares administrativos, dotadas con los haberes correspondientes al coeficiente 1,7 más un 80 por 100 de incentivos, trienios del 7 por 100 y pagas extraordinarias, del sueldo coeficientado. Los que resulten nombrados para ocupar cualquiera de estas plazas podrán ser destinados por la excelentísima Diputación en las oficinas del Palacio Provincial, en los servicios y establecimientos dependientes de la misma, en la capital, en El Ferrol del Caudillo o en Santiago de Compostela.»

En la página 1423, columna segunda, línea sesenta y cuatro, donde dice: «Ortigueira (La Coruña).—Una de Guardia municipal, dotada con 35.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y 17.500 pesetas de complemento de destino.»

Debe decir: «Ortigueira (La Coruña).—Una de Guardia municipal, dotada con 68.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias e incentivos correspondientes a un Ayuntamiento de clase sexta.

En la página 1423, columna segunda, línea sesenta y ocho, donde dice: «Ortigueira (La Coruña).—Una de Portero-Consorje del Colegio de E.G.B., dotada con 27.500 pesetas de sueldo anual, 13.200 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y 13.750 pesetas de complemento de destino.»

Debe decir: «Ortigueira (La Coruña).—Una de Portero-Consorje del Colegio de E.G.B., dotada con 46.800 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias e incentivos correspondientes a un Ayuntamiento de clase sexta, coeficiente 1,3.»

En la página 1425, columna primera, línea setenta y una, donde dice: «Diputaciones Provinciales.—La Coruña.—Una de Vigilante nocturno del Palacio Provincial, dotada con 35.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias, 17.500 pesetas de complementos mínimo de destino y 98.000 pesetas de gratificación voluntaria de destino y mayor rendimiento.»

Debe decir: «Diputaciones Provinciales.—La Coruña.—Una de Vigilante nocturno del Palacio Provincial, dotada con los haberes correspondientes al coeficiente 1,4 más un 80 por 100 de incentivos, trienios del 7 por 100 y pagas extraordinarias del sueldo coeficientado.»

En la página 1425, columna primera, línea setenta y ocho, donde dice: «La Coruña.—Cuatro de Ordenanzas, dotadas con 32.500 pesetas de sueldo anual, 14.300 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias, 5.700 pesetas de gratificación, diferencia entre el emolumento básico indicado y el que corresponde a su grado 6, sin tope (artículo segundo del Decreto de 19 de diciembre de 1969); 18.750 pesetas de complemento mínimo de destino, y 105.000 pesetas de gratificación voluntaria de destino y mayor rendimiento.»

Debe decir: «La Coruña.—Cuatro de Ordenanzas, dotadas con los haberes correspondientes al coeficiente 1,3 más un 80 por 100 de incentivos, trienios del 7 por 100 y pagas extraordinarias del sueldo coeficientado.»

En la página 1426, columna segunda, línea ocho, donde dice: «Ministerio de Trabajo.—Instituto Nacional de Previsión.—Llodio (Alava).—Una de Ordenanza de tercera de la Escala General del Cuerpo de Subalternos, dotada con los emolumentos siguientes: 81.540 pesetas de sueldo base anual; 32.652 pesetas anuales de complemento de destino; premios de constancia del 5 por 100 del sueldo base, que se devengarán a partir del 1 de enero del año siguiente a aquel en que se inicie la prestación de servicios y en la proporción al tiempo efectivamente servido durante el citado año anterior; dos pagas extraordinarias en 18 de julio y Navidad, de importe cada una de ellas de una mensualidad del sueldo base, premios de constancia que tuviesen atribuidos en el momento de su devengo, a excepción de la prestación familiar; 2.500 pesetas anuales por plus de casado, y 100 pesetas mensuales por hijo menor de dieciocho años.

Debe decir: «Ministerio de Trabajo.—Instituto Nacional de Previsión.—Llodio (Alava).—Una de Ordenanza de tercera de la Escala General del Cuerpo de Subalternos, dotada con los emolumentos siguientes: 81.540 pesetas de sueldo base anual; 60.420 pesetas anuales de complemento de destino; premios de constancia del 5 por 100 del sueldo base, que se devengarán a partir del 1 de enero del año siguiente a aquel en que se inicie la prestación de servicio y en proporción al tiempo efectivamente servido durante el citado año anterior; dos pagas extraordinarias en 18 de julio y Navidad, de importe cada una de ellas de una mensualidad del sueldo base, premios de constancia que tuviesen atribuidos en el momento de su devengo, a excepción de la prestación familiar; 2.500 pesetas anuales por plus de casado, y 100 pesetas mensuales por hijo menor de dieciocho años.»

En la página 1427, columna segunda, línea setenta y nueve, donde dice: «Ministerio de Hacienda.—Fondo Nacional de Garantías de Riesgos de la Circulación.—Madrid.—Una de Ordenanza, dotada con 27.900 pesetas de sueldo anual, tres pagas extraordinarias, 21.825 pesetas de complemento de destino y 34.800 pesetas de prolongación de jornada.»

Debe decir: «Ministerio de Hacienda.—Fondo Nacional de Garantías de Riesgos de la Circulación.—Madrid.—Una de Ordenanza, dotada con el sueldo anual íntegro más extraordinarias